



Resolución Jefatural

N° ~~081~~ 2015-CENEPRED/J

Lima, 04 MAY 2015

VISTO:

El informe N° 003-2015-CENEPRED/OAJ, de fecha 10 de abril de 2015, emitido por la Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V de las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servicios civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente a su procedimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2015-CENEPRED/J de fecha 10 de marzo de 2015, se designó al abogado Antonio Rojas Crisóstomo como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED y se conformó el equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED, integrada por los Profesionales: Abogada Úrsula Grigorievna Gonzales Zegarra y el Economista Elmer Yvan Juárez Martínez;

Que, la Abogada Úrsula Grigorievna Gonzales Zegarra, presentó su renuncia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED con fecha 08 de abril del



2015, razón por el cual ha dejado de participar en el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo integrante que ejercerá las funciones del Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Estando a lo informado por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, con el visado del Secretario General y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Suprema N° 237-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Doctor Casildo Asdrubal Hajar Hidalgo
Economista Elmer Yvan Juárez Martínez

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación como miembro integrante del Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED de la Abogada Úrsula Grigorievna Gonzales Zegarra.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, al Secretario Técnico y a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo señalados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y Comuníquese.


Ma. MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA
Jefa (e) del CENEPRED